

## **PROGRAMA DE AYUDAS PARA PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS POR CIERRE CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA**

### **0. Introducción**

Consumir en los establecimientos de hostelería y comercio de proximidad es una buena fórmula para contribuir a la recuperación local. El dinero que se invierte en las tiendas y establecimientos hosteleros del municipio sigue circulando por el mismo contribuyendo a la prosperidad económica del entorno más próximo. Ese beneficio revierte a favor de los vecinos y vecinas locales. El estado de bienestar y la calidad de vida crecerán al activar el consumo, ya que comprar en tiendas y establecimientos de hostelería locales es invertir en el municipio.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 ha obligado al cierre de prácticamente todos los comercios y locales de hostelería, causando graves perjuicios en la economía local. Pero una vez que se levante el estado de alarma, todas las actividades se reactivarán, si bien necesitarán un esfuerzo extraordinario para poder llegar a los niveles de actividad que tenían antes de esta crisis, y con ello contribuir a la prosperidad económica local.

### **1. Finalidad de las ayudas.**

Debido a la obligación impuesta de cierre de casi todas las actividades comerciales derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las empresas del sector comercial y hostelero han sufrido un fuerte descenso en sus ventas, sin que las medidas paliativas instauradas por el Gobierno Nacional y Regional sean suficientes para cubrir esa brecha entre ingresos y gastos.

Por otra parte, una vez finalizado el estado de alarma, las empresas van a necesitar un impulso para poder volver a encontrarse en cifras similares a las que tenían antes de esta crisis.

Es por ello que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con el fin de restaurar la situación económica de las empresas de comercio y hostelería y con ello contribuir a la prosperidad económica de todo el municipio, ha decidido complementar esas ayudas con otras locales, a fondo perdido, por el procedimiento de concesión directa.

## **2. Objeto de la subvención.**

Constituye el objeto de subvención, la realización de una actividad económica en un local del área de comercio y/o hostelería que se especifican en el Anexo I en el municipio de Alhama de Murcia, que se haya visto afectada de forma total o parcial, por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por *Real Decreto 465/2020* de 17 de marzo y sus modificaciones.

## **3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para PYMES y autónomos del sector del comercio, la hostelería y asimilados, todos aquellos que desarrollen su actividad empresarial en un local, se hayan visto afectados el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y por *Real Decreto 465/2020* de 17 de marzo y estén dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE salvo error u omisión

### SECCIÓN 1: Actividades Empresariales.

GRUPO 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

GRUPO 652.2 Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos

GRUPO 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

GRUPO 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

GRUPO 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

GRUPO 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

GRUPO 659. Otro comercio al por menor.

GRUPO 671. Servicios en restaurantes.

GRUPO 672. En cafeterías

GRUPO 673. De cafés y bares, con y sin comida.

GRUPO 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar

GRUPO 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

GRUPO 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchatería

GRUPO 681. Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.

GRUPO 682. Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.

GRUPO 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

GRUPO 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

GRUPO 755. Agencias de viaje.

GRUPO 931. Enseñanza reglada.

Únicamente Epígrafe 931.1. Guardería y enseñanza de educación infantil, exclusivamente.

GRUPO 932. Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.

GRUPO 933. Otras actividades de enseñanza.

GRUPO 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

GRUPO 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

GRUPO 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

GRUPO 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

## SECCIÓN 2: Actividades Profesionales.

GRUPO 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas. (Sólo los fisioterapeutas).

GRUPO 841. Naturópatas, Acupuntores y otros profesionales parasanitarios.

### **4. Requisitos**

Además de lo anterior, para ser beneficiario de dichas subvenciones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Emprendedores o empresas que desarrollen la actividad económica en el municipio de Alhama de Murcia en local que disponga de licencia de apertura en vigor.
- Que el negocio se haya visto afectado por el El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el

COVID-19 y por *Real Decreto 465/2020* de 17 de marzo, habiendo tenido que ser cerrado por su causa.

- Encontrarse dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, o que el administrador o socio/s estén contratados por la empresa solicitante en el momento de la entrada en vigor el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo
- Que acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Que no hayan sido excluidas del acceso a subvenciones públicas por comisión de infracciones.

## **5. Presupuesto de la subvención y cuantía**

El importe destinado a la subvención se encuentra en el presupuesto municipal en la partida nº 430.47900 con un importe de 321.000 €.

Los fondos públicos que componen estas subvenciones tienen carácter limitado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020. Además de la partida presupuestaria existente al efecto, se podrán añadir las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito que se aprueben por el órgano competente.

La cuantía se establece en tres tramos que son acumulativos, de la siguiente forma:

### 1º Tramo que se establece en función de la actividad:

- Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en el epígrafe del IAE 687 Campamentos turísticos: 350 €
- Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en el epígrafe 681 y 682 Servicios de Hospedaje en Hoteles: 8 € por cada habitación
- Para empresas/autónomos cuya actividad se encuadre en el epígrafe del IAE 671 Servicios en Restaurantes: 225 €
- Para el resto de empresas/autónomos del sector de la hostelería no comprendidos en los anteriores epígrafes: 120 €
- Para empresas/autónomos de enseñanza con epígrafes del grupo 93 de Educación e Investigación: 75 €
- Para el resto de comercios y otras actividades no comprendidas en los anteriores: 50 €

2º Tramo que se establece en función de la superficie del establecimiento:

- Locales con una superficie útil de venta al público hasta 100 m<sup>2</sup>: 450 €
- Locales con una superficie útil de venta al público entre 100,1 m<sup>2</sup> y 150 m<sup>2</sup>: 550 €
- Locales con una superficie útil de venta al público de más de 150,1 m<sup>2</sup>: 650 €

3º Tramo que se aplica exclusivamente a aquellos establecimientos hosteleros que tienen autorizada terraza con mesas y sillas, en función de las autorizaciones del año 2019, y en el caso de establecimientos de nueva creación o de cambio de propietario, en función de la cantidad de mesas solicitada previo a la entrada en vigor del Estado de Alarma, teniendo en cuenta que en el caso de autorizaciones anuales se cuenta el total de mesas, y en las que son sólo temporales (temporada de verano) se cuentan al 50%:

- Entre 1 y 4 mesas: 250 €
- Entre 5 y 7 mesas: 400 €
- 8 mesas o más: 550 €

## **6. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa.

6.1 El procedimiento se iniciará a instancia de parte, a través de la administración electrónica o registro de entrada del Ayuntamiento de Alhama, mediante solicitud del interesado dirigida al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones. La solicitud de subvención deberá presentarse con el modelo que figura como Anexo I, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- c) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social (Anexo II).

- d) Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.
- e) Autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio que no se mantienen deudas con la Administración Local (Anexo III).
- f) Alta censal (modelo 036 o 037) o certificado de Hacienda correspondiente al alta en el epígrafe del IAE.
- g) Copia de licencia de apertura y funcionamiento del local, o copia de declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia indicando que cumple las condiciones del Anexo II del Decreto-Ley 2/2017, de 13 de febrero.
- h) Certificado de la cuenta bancaria (IBAN) en la que desee que se realice en ingreso de la subvención.

6.2. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta fuese incompleta.

6.3 La valoración, otorgamiento y pago de subvenciones se realizará de forma continuada a lo largo del tiempo de forma que los fondos asignados a este fin se irán gastando en varias resoluciones. Las solicitudes se atenderán por orden de Registro de Entrada en el Ayuntamiento.

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Comercio y Hostelería.

El personal técnico de la concejalía de Comercio y Hostelería examinará todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, expresando los beneficiarios de las subvenciones.

La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta por la concejalía de Comercio y Hostelería.

Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular.

## **7. Plazo de presentación.**

El plazo de presentación finaliza el 31/10/2020.

## **8. Obligaciones de los beneficiarios**

a) Mantener la actividad económica hasta al menos el 31/12/2020. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local objeto de la subvención.

b) Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en el ejercicio de sus funciones de seguimiento respecto a las ayudas concedidas.

## **9. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias.**

El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

## **10. Sujeción a la normativa aplicable.**

Las presentes bases quedarán sujetas a la normativa vigente en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

LA CONCEJALA DE COMERCIO Y HOSTELERÍA

Fdo: Leticia Pareja Agulló